



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      10901

---

### **Visto:**

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva en fecha 28 de junio de 2021 elevando Nota A 355 L 71 suscripta por el Dr. Héctor Cesar Sauret, en su carácter de Presidente de la Asociación Educacionista La Fraternidad y ...

### **Considerando:**

Que a través de la Nota referenciada en el visto, el Dr. Sauret pone en conocimiento a la Municipalidad de los proyectos de reconstrucción de vereda municipal y fachada principal, que la Institución ha fijado como objetivos en el marco de los festejos por los 50 años de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Que en la presentación efectuada se expresa que teniendo en cuenta el interés de la Gestión Municipal en la conservación del Patrimonio Cultural de nuestra ciudad y la buena disposición para desarrollar acciones que valoricen el concepto de ciudadanía local pensada en un contexto provincial y nacional, es que se eleva por parte de la Asociación Educacionista la Fraternidad el Proyecto de Reconstrucción de vereda municipal y fachada principal.

Que a fs 12 obra Decreto 26.898 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de junio de 2021, que en su Artículo 1° se deja determinado el Compromiso de la Municipalidad de Concepción del Uruguay en relación al proyecto presentado por el Presidente de la Asociación Educacionista "La Fraternidad", Dr. Héctor Sauret, en el marco de los festejos por los 50 años de la Universidad de Concepción del Uruguay, a fin de llevar adelante los trabajos necesarios para la reconstrucción de la vereda y fachada principal del edificio de la sede central de la institución ubicada en calle 8 de junio N° 522 de nuestra ciudad, enmarcada en la Ordenanza N° 8319 de Protección del Patrimonio Arqueológico Paleontológico.

Que a través del Artículo 2° se establece que el Municipio convocará mediante Licitación Publica la realización de los trabajos referenciados en el Artículo antes mencionado.

Que en su Artículo 3° el citado Decreto considera la elevación a este Honorable Cuerpo Legislativo ad referendum.

Que a fs 15 obra Convenio de Compromiso Mutuo entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Asociación Educacionista La Fraternidad- Universidad de



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Concepción del Uruguay de llevar adelante los trabajos necesarios para la reconstrucción de la vereda municipal y fachada principal de la Institución.

Que en fecha 28 de junio del 2021 el Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva eleva las actuaciones referencias a los fines de su tratamiento por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Que analizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones objetivas es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Educación estiman, oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en la Cláusula Novena, Contraprestación E, del Convenio de Compromiso Mutuo se agreguen las siguientes contraprestaciones, todo ello a los fines de poder dar ratificación al Decreto N° 26.898 del DEM.

\* Establecerse un Cupo Anual de 20 Becas Permanentes, con un descuento del 30 % sobre el arancel y por el término que dure la Carrera seleccionada por el Becado.

\* Se deberá comunicar y poner en conocimiento a toda la Comunidad Educativa de los Establecimientos Secundarios sobre las Becas que estarán a disposición para los estudiantes.

\* Establézcase que las becas deberán ser otorgadas a egresados de establecimientos de nuestra ciudad.

\* El otorgamiento de la Beca regida por el Convenio referenciado no se deberá superponer con las Becas otorgadas por las Institución.

\* Se deberá preponderar el Rendimiento Académico a los fines del otorgamiento de la Beca.

\* Establézcase que una vez finalizada la carrera y la beca, el Egresado deberá realizar una Pasantía en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, como contraprestación.

\* El orden de mérito para la designación y otorgamiento de las Becas, deberá ser remitido para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.

\* Deberá requerirse la participación, a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Concepción del Uruguay, de los distintos proyectos que surjan del Municipio.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por Decreto N° 26.898, de fecha 28 de junio de 2021 del Departamento Ejecutivo Municipal.



**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar una enmienda de la Cláusula Novena, Contraprestación E, del Convenio de Compromiso Mutuo entre la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la Asociación Educacionista La Fraternidad- Universidad de Concepción del Uruguay, en la se deberá adicionar las siguientes Contraprestaciones:

\* Establecerse un Cupo Anual de 20 Becas Permanentes, con un descuento del 30 % sobre el arancel y por el término que dure la Carrera seleccionada por el Becado.

\* Se deberá comunicar y poner en conocimiento a toda la Comunidad Educativa de los Establecimientos Secundarios sobre las Becas que estarán a disposición para los estudiantes.

\* Establézcase que las becas deberán ser otorgadas a egresados de establecimientos de nuestra ciudad.

\* El otorgamiento de la Beca regida por el Convenio referenciado no se deberá superponer con las Becas otorgadas por las Institución.

\* Se deberá preponderar el Rendimiento Académico a los fines del otorgamiento de la Beca.

\* Establézcase que una vez finalizada la carrera y la beca, el Egresado deberá realizar una Pasantía en la Municipalidad de Concepción del Uruguay, como contraprestación.

\* El orden de mérito para la designación y otorgamiento de las Becas, deberá ser remitido para su conocimiento al Honorable Concejo Deliberante.

\* Deberá requerirse la participación, a la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Concepción del Uruguay, de los distintos proyectos que surjan del Municipio.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Dos (02) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de septiembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de septiembre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10901 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno